



República de Colombia

Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).-

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de una apelación de auto cuya decisión confutada puede afectar el derecho a la libertad del sentenciado, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'María Lucía Rueda Soto'.

María Lucía Rueda Soto
Magistrada